



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

EXP-UNC: 0006638/2008

Córdoba, 13 FEB 2012

**VISTO:**

El recurso de reconsideración interpuesto en contra de la Resolución Rectoral 4552/07, que dispuso el reencasillamiento individual del Sr. SERGIO LINDOR PORCEL DE PERALTA (Leg. 20.468) en la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de acuerdo a lo estipulado en el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Decreto P.E.N. 366/06; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante dicho recurso se pretende modificar la voluntad administrativa puesta de manifiesto en el acto atacado;

Que el procedimiento especial recursivo fijado por la Resolución Rectoral 1716/07 no fue impugnado por el Sr. Porcel de Peralta ni por la Asociación Gremial "San Martín", su representante, por lo que ha quedado firme y consentido para las partes;

Que han expedido su dictamen tanto los representantes paritarios de la U.N.C. como los paritarios gremiales que integran la Comisión Paritaria Local, conforme lo establecen el Art. 8º, Ap. a), de la R.R. 1716/07 y el Art. 7º, Ap. a), de la Resolución Rectoral 4552/07;

Que el reencasillamiento en las condiciones establecidas en la Resolución Rectoral 1716/07 fue el resultado de la discusión de la Comisión Paritaria Local;

Que en la práctica el reencasillamiento cuestionado no ha significado un retroceso respecto de la situación relativa que ocupaba el agente durante la vigencia del Decreto 2213/87 en su posición relativa respecto de la máxima categoría;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se ha expedido en Dictamen 49.295, cuyos términos se tienen por reproducidos en esta instancia;

Por ello,

**LA VICERRECTORA DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. SERGIO LINDOR PORCEL DE PERALTA, agente legajo 20.468 de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, en contra de la Resolución Rectoral 4552/07.

*[Firma manuscrita]*



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

EXP-UNC: 0006638/2008

**ARTÍCULO 2º.-** Notifíquese con copia y en los términos del dictamen aludido en los considerandos, comuníquese y resérvese en Mesa General de Entradas y Salidas.



Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Dra. HEBE S. GOLDENHERSCH  
Vicerrectora  
Universidad Nacional de Córdoba

**RESOLUCIÓN N°: 87**